

	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b> Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia NIT 890003419-5	Código: FO-GG-01
		Fecha Elaboración: 31-08-2012
		Fecha Revisión: 10-02-2020
		Versión: 9
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 069**  
(10 de Junio de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA DEL COVID19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 019 del 05 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal 024 del 10 de Diciembre de 1997, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º del Acuerdo Municipal 019 del 05 de Agosto de 1995, creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", como Establecimiento Público del Orden Municipal, con Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el día 15 de Mayo de 2020, el Director General del IMDERA, expidió la Resolución No. 047 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA".

Que dentro de las medidas adoptadas en la referida resolución, se estableció el horario laboral de IIMDERA de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y la jornada restante del día, en disponibilidad de 2:30 p.m. a 5:30 p.m., mediante la modalidad de TRABAJO EN CASA, así mismo se restringió la atención presencial.

Que el Presidente de la República, Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, expidió con fecha 09 de junio de 2021, la Directiva Presidencial No. 04, para el RETORNO DE SERVIDORES Y DEMÁS COLABORADORES DEL ESTADO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL A TRABAJO PRESENCIAL.

Que en dicha Directiva, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la misma, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el

	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b> Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia NIT 890003419-5	Código: FO-GG-01
		Fecha Elaboración: 31-08-2012
		Fecha Revisión: 10-02-2020
		Versión: 9
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 069**  
(10 de Junio de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA DEL COVID19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios..."

Que el servicio público esencial ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 450 de 1995, de la siguiente forma: "El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

Conforme lo anterior se hace necesario adoptar las medidas tendientes a garantizar una óptima prestación del servicio por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**.

En merito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retornar a las actividades presenciales a partir del día 15 de Junio de 2021, en el horario habitual de los servidores públicos y demás colaboradores del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, para seguir garantizando



**RESOLUCIÓN No. 069**  
(10 de Junio de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA DEL COVID19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas del Instituto; acatando los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

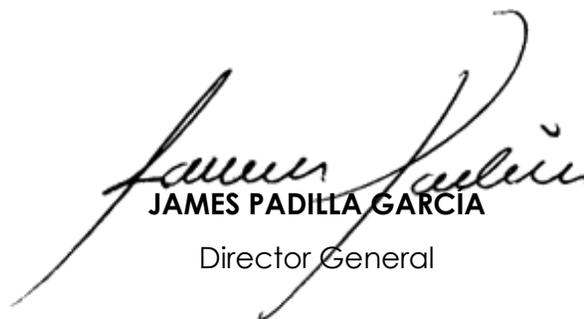
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que a partir del día 15 de Junio de 2021, el horario de que trata el artículo primero de la presente resolución será de Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; y Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar aviso en cada una de las carteleras de la Entidad, y comunicar a los funcionarios de la misma, por el medio más expedito lo dispuesto en este acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución No. 047 de 2020, las que se hayan expedido en el marco de la prevención y control de la pandemia del COVID19, y todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Armenia (Q), a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Director General

Proyección, Elaboración, Revisión Jurídica: Wilson Francisco Herrera Osorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Luz Estella Herrera Villegas - Profesional Especializado División Administrativa y Financiera.